



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

007

06 FEB 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PACHAMAMA" RRSC 075 - 2009

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 - 2009**

recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ENCUENTRO, identificada con NIT N° 800226012-1, representada legalmente por la señora MILIKY ÁLVAREZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N°22.395.065 de Barranquilla, (folio 15). por intermedio de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, mediante oficio con radicado No. 4172 del 21 de diciembre de 2009, remitió la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio denominado "PACHAMAMA", con una extensión superficial de 30.525 metros cuadrados, con el nombre, "PACHAMAMA", ubicada en la vereda El Campano corregimiento La Minca del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena (folio 5). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 080-19790 (folio 8).

De acuerdo al estudio realizado por la Coordinación del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales contenido en Memorando DIG GJU 331 del 28/05/2010, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "PACHAMAMA" (folio 1).

La Coordinadora del Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, requirió en oficio 000867 del 28/01/10 a la solicitante para que aclarara la real cabida del terreno y del área a registrar (folio 19), a lo que dio respuesta en radicado 002394 del 9 de marzo de 2010 indicando que el área a registrar es 30.525 metros cuadrados y no seis hectáreas y media como se indicó en el formulario de solicitud (folio 20) y en radicado 00106-812-011093 del 1 de noviembre del 2012 allegó copia de folio de matricula inmobiliaria y del contrato de compra venta (49 a 52)

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Santa Marta del 6 a 20 de mayo de 2011 (folio 55) y en CORPAMAG del 21 de junio al 2 de julio de 2010 (folio 33), remitidos mediante oficios No. 005381 del 24/05/2011 de la Alcaldía de Santa Marta y No. 2358 del 5/8/2010 de CORPAMAG.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicado No. 010666 del 05/11/2010 (folios 28 a 42) el concepto técnico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

Mediante memorando SUT 444 del 19/11/2010 de la Subdirección Técnica al Grupo Jurídico de Parques Nacionales Naturales, se determinó que el predio "PACHAMAMA" conserva un relicto de bosque húmedo premontano que hace parte de la Reserva Forestal Sierra Nevada de Santa Marta, que tiene actividades productivas compatibles con la conservación y que cumple con los requisitos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 para ser registrada como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, requirió mediante correo electrónico del 29 de julio de 2013 a CORPAMAG, realizar precisiones respecto del mapa de zonificación y su sistema de referencia, la ubicación y traslape de con áreas protegidas del predio objeto de la solicitud de registro, a lo que la Corporación dio respuesta mediante oficio 1400-12-1 002348 del 6 de agosto de 2013 (folio 53).

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de Parques Nacionales Naturales emitió concepto técnico N° 20132400004956 el 26/11/2013 indicando que el predio "PACHAMAMA", cuenta con una área total de 3,9582 ha y que no se encuentra ubicado dentro de las áreas protegidas inscritas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP (folios 59 a 60).

El 9 de diciembre de 2013 la contratista Laura Milena Beltrán Barón y el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extraen del concepto elaborado por la CORPAMAG los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil descritos a continuación, en información contenida en el concepto técnico N° 20132300005016 (folios 61 al 64):

"(...) Características generales

Se localiza en la vereda El campano, corregimiento de Minca, municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena, sobre el carreteable (vía terciaria) que conduce de Minca a la estación de San Lorenzo, aproximadamente a 25 km de Santa Marta. Su extensión es de 3,0525 ha. Presenta un rango altitudinal entre los 1.240 y 1.350 m.s.n.m. y diferentes pendientes onduladas. Está ubicado en la cuenca del Río Toribio. Hacia el Sur limita con la finca Cincinati, separada por la quebrada Arrancaplumas, al Oeste y al Norte, colinda con varios predios siendo el límite la quebrada San José. Al Este limita con el carreteable. Se ubica entre las coordenadas 11°06'38,9" N y 74°05'35.6".

Muestra de ecosistema natural

De acuerdo a CORPOMAG, corresponde a Bosque Húmedo premontano (Bh-PM) poco intervenido. Dentro de la clasificación climática según rangos de Holdridge¹, esta zona de vida se caracteriza por rangos de temperatura entre los 18 a 24°C, precipitación de 1.000 a 2.000mm, altura entre los 1.000 a 2.000 m.s.n.m. y un clima templado húmedo. Presenta arboles de 20 a 25m y rodea las Quebradas Arrancapluma y San José las cuales delimitan el predio y se vierten al Río Toribio.

Flora

¹ IDEAM. Atlas Climatológico de Colombia. Parte II: Distribución espacio temporal de las variables del clima. Pág. 83

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 - 2009**

Se registran 7 especies distribuidas en 6 familias de 6 órdenes, en donde la Familia y el Orden con 2 especies son Malvaceae y Malvales, siendo estas *Ochroma pyramidale* (balso) y *Guazuma ulmifolia* (guasimo).

Adicionalmente, se registran sin determinar: laurel amarillo, laurel blanco, guadua macana, bejucos (cadena y sapo) y heliconias.

Fauna

Aves: *Turdus grayi* (mirla café), especie de la Familia Turdidae y Orden Passeriformes. Sin determinar se reporta la presencia de oropéndola, tucán, chau chau, colibrí (tres especies), guacamayas, loro serrano y cari sucia.

Mamíferos: ñeque, armadillo, guartinaja, gato pardo, zorrochucho.

Objetivo de conservación

Dado que las actividades emprendidas están encaminadas hacia la generación de un mejor hábitat para la fauna identificada dentro de la reserva como en los alrededores; a la conservación de las fuentes de agua y de la vegetación, a la sensibilización en materia de conservación, reforestación y manejo adecuado de residuos sólidos, a la comunidad aledaña y de los grandes y pequeños productores de café (CORPAMAG), Parques Nacionales Naturales plantea el siguiente objetivo de conservación:

Proteger una muestra de Bosque húmedo premontano del Departamento del Magdalena, que permita asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener las especies de fauna y flora que allí se registran, así como garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y sociales, y la valoración social de la diversidad biológica presente.

Zonificación

El predio presenta una extensión de 3,0525ha distribuyéndose en zona de conservación, zona de amortiguación y manejo especial, zona de agrosistemas y zona de uso intensivo e infraestructura. En la Tabla 1 y la Figura 1 se relaciona el área de cada zona:

Zona	Área
Conservación	2,3343 ha
Amortiguación y manejo especial	0,3392 ha
Agrosistemas	0,3381 ha
Infraestructura y uso intensivo	0,0409 ha
TOTAL	3,0525 ha

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "Pachamama" y sus respectivas áreas.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

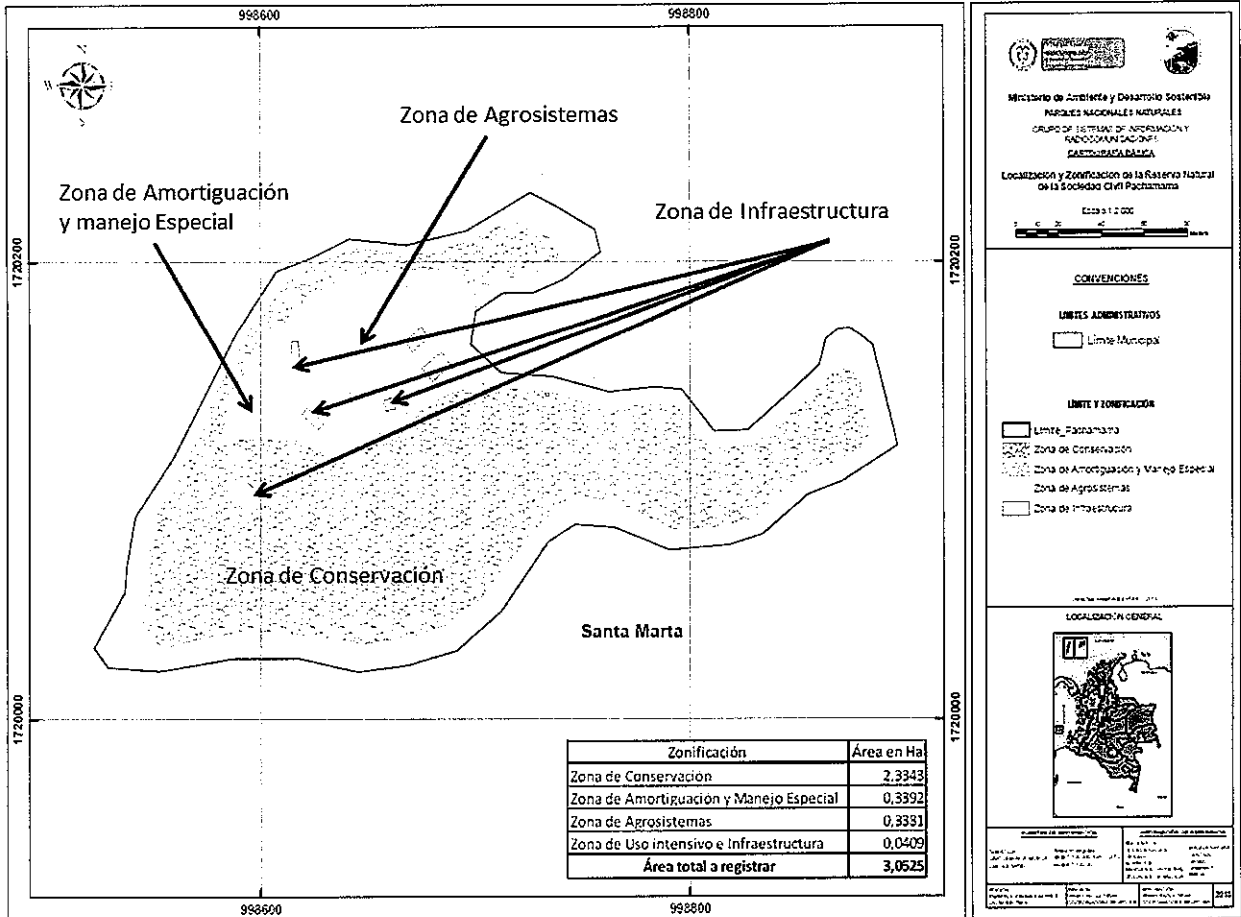


Figura 1. Ubicación geográfica y zonificación del predio "Pachamama". Fuente: Concepto Técnico No. 20132400004956 Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones.

Zona de conservación

"(...) Zona que se encuentra en la parte baja del predio, caracterizándose por el bosque húmedo premontano con vegetación nativa y secundaria. Presenta un sendero ecológico construido en guadua, de unos 30m que conduce del área de compostaje hasta la segunda quebrada (...)"

Área de 2,3343ha es decir el 76,47% del área total.

Zona de amortiguación y manejo especial

Zona de restauración natural, presenta pendientes bastante pronunciadas, despoblada de árboles, predominando algunos helechos y pastos, y en algunos sectores es posible encontrar heliconias nativas.

Corresponde a un área de 0,3392ha es decir el 11,11% del área total.

Zona de Agrosistemas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 - 2009**

Zona de cultivo de frutales (limón, naranja, guanábana, mango, aguacate pomarrosa, guineo, guayaba, plátano hartón, cuatro filos, caña, lulo, uchuva y caña), hortalizas (ají, malanga, yuca, arracacha), los cuales son cultivados de manera orgánica. Dentro del predio se producen el abono orgánico y los controles ecológicos para plagas. De la misma forma existe producción de flores exóticas (heliconias, anturios, entre otras) y algunas especies aromáticas

Su área es de 0,33381ha, es decir el 11,08% del área total.

Zona de uso intensivo e infraestructura

Corresponde a:

- Una planta de deshidratación que cuenta con dos hornos, una zona de almacenamiento y un área de preparación, la cual ocupa un área de 90m² en donde se deshidratan plantas medicinales (caléndula, manzanilla, toronjil, limoncillo, menta, albahaca, yerbabuena, orégano, ruda, romero, yanten) de varias veredas localizadas alrededor del predio, administrada por la asociación de productores de plantas medicinales de la Sierra - ASOPROSIERRA.*
- Una zona de criadero cuya área es de 42m², en donde se desarrolla el proyecto de reproducción de guartinajas en cautiverio. El proyecto inicio con 10 parejas, de las cuales ya se han dado algunas liberaciones. Especie en extinción en la Sierra Nevada de Santa Marta.*
- Un área de compostaje y bioprospección que ocupa aproximadamente 40m², donde se producen los sustratos para la siembra, germinación y compost a utilizarse en las actividades del predio y también sirve como laboratorio para socializar y capacitar a las comunidades de las veredas vecinas.*
- Centro de formación para diferentes actividades que se ofrece a la comunidad y a instituciones, que consiste de un salón, un área de servicios y una pequeña habitación, para un área de 60m². Allí se busca formar a la población campesina, indígena, educativa y en general del Departamento en técnicas socio-ambientales.*
- Área de germinación y vivero que ocupa aproximadamente 25m² para la producción tanto de aromáticas, como algunos frutales y especies nativas para la reforestación.*
- Un apiario de 150m² en donde se tienen 10 colmenas en producción de miel de abeja africana común. Se encuentra dentro de la zona de conservación como estrategia de protección y conservación de las Quebradas Arrancapluma y campano, ubicada en la vereda El Campano.*
- Senderos ecológicos.
Los productos obtenidos se distribuyen en algunos supermercados, vitrina de mercados verdes de CORPAMAG y en los diferentes mercados verdes organizados por la corporación...*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

Las diferentes infraestructuras ocupan un total de 0,0409 ha, es decir el 1,34% del área del predio.

Usos y actividades

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 1996 de 1999, el predio Pachamama se dedicará a los siguientes usos y actividades posibles:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Servicios ambientales y sociales

Para CORPAMAG el predio Pachamama presenta características propias que le permiten:

- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Conservación de la mayor parte de la biodiversidad
- Regulación de ciclos hidrológicos
- Fijación de CO₂ – amortiguación de los cambios climáticos globales
- Provisión de una gran diversidad de hábitats para fauna y flora
- Almacenamiento de energía utilizable en forma de fitomasa o zoomasa
- Educación ambiental
- Ecoturismo
- Investigación básica
- Mantenimiento de sistemas de producción sostenible
- Personas capacitadas en técnicas de conservación y recuperación de bosques
- Mantenimiento de valores históricos y culturales

Amenazas

Según la Corporación, se tiene como costumbre tomar material de las inmediaciones de la vía, lo cual produce derrumbes y quemas para adecuación de terrenos a cultivar a 1km aproximadamente en predios vecinos.

Consideraciones

La conservación de la cobertura vegetal, la producción sostenible en los alrededores, la protección de la biodiversidad y los servicios ambientales y sociales juega un rol

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

fundamental para la conectividad ecológica dado que cerca al predio se encuentran la RNSC Aves del Dorado a 1km y teniendo en cuenta que se encuentra dentro de la franja de producción cafetera de la Sierra Nevada de Santa Marta (inmersa en la zona de amortiguación de la reserva de la Biosfera de la SNSM) y que existe otra figura de protección al noreste: La Reserva Forestal Protectora de Jirocasaca, lo cual evidencia las acciones que se vienen emprendiendo para garantizar la conservación de la Biodiversidad en la SNSM.

Las acciones de conservación se han visto reflejadas gracias al avistamiento de algunas especies de fauna, las cuales encuentran fuente de alimento y sitios de descanso a diferencia de otros sitios a su alrededor.

La implementación de técnicas sostenibles ha sido compartida con productores aledaños buscando disminuir el deterioro y la generación de procesos erosivos y sedimentarios en este sector en donde las corrientes de agua son de gran volumen. Así mismo se busca sensibilizar a la comunidad y propietarios de predios cafeteros sobre el cuidado de los recursos naturales, y adicionalmente se trabaja en educación ambiental con la población escolar de El Campano.

La gestión ambiental participativa para la paz y el desarrollo sostenible de la cuenca media del río Toribio y las alternativas productivas, son fuente de ingresos para el sostenimiento del predio, y generan sensibilización y ofrece capacitación para la población infantil y adolescente de la región Minca, la tagua en torno a las actividades apícolas como medio de conservación ambiental productivo.

Recomendaciones

CORPOMAG recomienda que dadas las condiciones topográficas del terreno, es necesario reforzar con técnicas adecuadas y materiales acordes a los senderos peatonales actuales para evitar la erosión y deslizamientos de la vegetación existente en algunos sectores de los mismos.

Por otra parte, para Parques Nacionales Naturales es importante realizar un inventario biológico detallado que permita conocer a las especies presentes y el estado de conservación de las mismas a nivel regional y nacional.

Desarrollar el plan de manejo.

*Concepto: Conforme a los requerimientos mínimos exigidos por el Decreto 1996 de 1999 y teniendo en cuenta las anteriores recomendaciones se considera **VIABLE** el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil del predio **PACHAMAMA (...)**"*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "PACHAMAMA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "PACHAMAMA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "PACHAMAMA", con una extensión de 3 hectáreas 525 metros cuadrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "PACHAMAMA", con folio de matrícula inmobiliaria No080-19790, ubicada en la vereda El Campano corregimiento La Minca del municipio de Santa Marta Departamento de Magdalena, de propiedad de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ENCUENTRO, identificada con NIT N° 800226012, representada legalmente por la señora MILIKY ÁLVAREZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N°22.395.065 de Barranquilla, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PACHAMAMA", se propone el siguiente:

- Proteger una muestra de Bosque húmedo premontano del Departamento del Magdalena, que permita asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener las especies de fauna y flora que allí se registran, así como garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales y sociales, y la valoración social de la diversidad biológica presente.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PACHAMAMA",

Zona	Área
Conservación	2,3343 ha
Amortiguación y manejo especial	0,3392 ha
Agrosistemas	0,3381 ha
Infraestructura y uso intensivo	0,0409 ha
TOTAL	3,0525 ha

Tabla 1. Zonas identificadas en el predio "Pachamama" y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PACHAMAMA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 – 2009**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PACHAMAMA**", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Santa Marta y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Magdalena, Alcaldía municipal de Santa Marta y a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente a la señora MILIKY ÁLVAREZ CANO identificada con cedula de ciudadanía N°22.395.065 de Barranquilla, representante legal de La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y COMUNITARIO ENCUENTRO, identificada con NIT N° 800226012, o a quien haga sus veces, en los términos previstos en el artículo 44 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

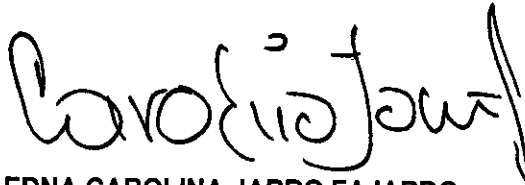
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PACHAMAMA" RRSC 075 - 2009**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PACHAMAMA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 50 y subsiguientes del Decreto 01 de 1984 Anterior Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el Decreto 1996 de 1999.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. – Abogada contratista GTEA SGM
Revisó: Natalia Julieta Galvis A. – Profesional Especializado SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM. Expediente: 075 – 2009